



## Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 05 -2017-MSS  
Santiago de Surco, 22 MAR. 2017

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

**VISTOS:** El Memorándum N° 149-2017-GAT-MSS y el Informe N° 208-2017-GAJ-MSS, emitidos por la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, mediante los cuales se propone la modificación temporal de los plazos del fraccionamiento señalados en el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 01-2005-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía N° 04-2009-MSS y N° 03-2016-MSS; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."*;

Que, el segundo párrafo del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*;

Que, por su parte, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía..."*;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, señala que: *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*;

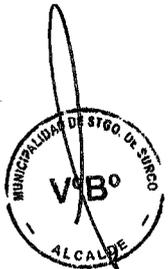
Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2005-MSS, publicado el 18.01.2005, se aprobó el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco, con el fin de actualizar los procedimientos para su adecuación a la estructura orgánica vigente. Esa norma se encuentra actualmente vigente;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 18-2007-MSS, publicado el 12.12.2007, se dispuso la modificación del primer párrafo del Artículo 10° y del Artículo 11° del Decreto de Alcaldía N° 01-2005-MSS, a fin de flexibilizar las condiciones del fraccionamiento respecto a los plazos y monto de la cuota inicial, la misma que se mantuvo vigente hasta el mes de marzo de 2009;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 04-2009-MSS, publicado el 06.04.2009, se dispuso sustituir los Artículos 10°, 11° y 30°, el último párrafo del Artículo 12° y el numeral 1) del Artículo 32° del Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias, a fin de establecer la cuota mínima para los casos de fraccionamiento social y especial, y para los contribuyentes que ostentan la calidad de pensionistas, y hacer más accesible a estos contribuyentes este tipo de facilidad de pago, la misma que se mantiene vigente hasta la actualidad;

Que, mediante Memorándum N° 149-2017-GAT-MSS, la Gerencia de Administración Tributaria, continuando con la política de apoyo al vecino que muestra interés en honrar sus obligaciones tributarias, ve necesario otorgar facilidades de pago más flexibles que posibiliten el acogimiento de estos contribuyentes al pago fraccionado de su deuda, por lo que propone modificar temporalmente el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco, con la finalidad de flexibilizar temporalmente los plazos del Fraccionamiento de deuda tributaria, respecto de los fraccionamientos sujetos a 18 meses respecto de los contribuyentes de los sectores 3 a 8, extendiéndolos hasta 36 meses para todos los sectores, a fin de otorgar un tratamiento igualitario a los contribuyentes de todos los sectores sin distinción del nivel socio económico;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria señala que, el objeto de la presente norma es flexibilizar las condiciones de fraccionamiento, ésta constituye un beneficio a favor de los vecinos, por lo que en ese sentido se encuentra exceptuada de republicación, conforme al acápite 3.2 del numeral 3) del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada mediante Resolución N° 220-2009-RASS;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 05 -2017-MSS

Que, mediante Informe N° 208-2017-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que la modificación temporal del Artículo 10° del Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco, se encuentra enmarcado dentro de las competencias legales de la Municipalidad de Santiago de Surco, establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que proceder la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando al Memorandum N° 149-2017-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, y al Informe N° 208-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley N° 27972;

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** temporalmente el primer párrafo del Artículo 10° del Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 01-2005-MSS y sus modificatorias, en los términos siguientes:

*"Artículo 10°.- Plazos.- La Administración Tributaria podrá otorgar fraccionamientos por los plazos siguientes:*

- |                         |  |
|-------------------------|--|
| a) Plazo mínimo general | : desde 03 cuotas incluyendo la cuota inicial                          |
| b) Plazo máximo general | : hasta 36 cuotas incluyendo la cuota inicial, de manera discrecional. |

(...)"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En todo lo demás, como las condiciones generales para la aprobación del fraccionamiento, los requisitos documentales exigidos para la suscripción de los respectivos convenios, las causales del pérdida del beneficio y demás condiciones que no contravengan a los fraccionamientos efectuados bajo la vigencia del presente Decreto de Alcaldía, se regirá por lo establecido en el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 01-2005-MSS y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano", teniendo como plazo de vigencia hasta el 31.12.2017, razón por la cual no es aplicable a los Convenios de Fraccionamiento suscritos y vigentes a la fecha de publicación de esta norma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Una vez cumplido el plazo señalado en el artículo precedente, restitúyase la plena vigencia del Artículo 10° del Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

**ARTÍCULO SÉTIMO.-** Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

### POR TANTO:

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
Secretario General

RHGB/PCM/R/ram.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE